



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que dentro de la presente las partes quedaron debidamente notificadas así:

-**EMPRESA ARAUCA S.A.**, se notificó el 19 de agosto del 2022. (*Anexo 006, Cdo. Ppal*) Los términos le corrieron de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 19 de agosto del 2022

VEINTE (20) DÍAS TRASLADO: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto el 2022, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 de septiembre del 2022.

DÍAS INHÁBILES: 20, 21, 27, 28 de agosto del 2022; 3, 4, 10, 11 de septiembre del 2022.

Contestación demanda 21 de septiembre del 2022.

-**LLAMADO EN GARANTIA**, se notificó el 13 de abril del 2023. (*Anexo 016, Cdo. Ppal*) Los términos le corrieron de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 13 de abril del 2023.

TRES DÍAS ART. 91 CGP: 14, 17, 18 de abril del 2023.

VEINTE (20) DÍAS TRASLADO: 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril del 2023; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 de mayo del 2023.

DÍAS INHÁBILES: 15, 16, 22, 23, 29, 30 de abril del 2023, 1, 6, 7, 13, 14 de mayo del 2023.

Contestación, llamado en garantía 16 de mayo del 2023.

Sírvase proveer.

19 de mayo del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2022-00121-00
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I. No. 411-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, y en vista de que el demandado y el llamado en garantía se encuentran debidamente notificados, y presentaron contestación en término y excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso se correrá traslado a la parte demandante por fijación en lista el día en que se notifique por estado este auto, conforme al artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520563355e3ce097c736f411c547b3d927c40129d654a1d1ed752aa667b05d4f

Documento generado en 07/06/2023 05:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>